

28

**MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico*  
*Cultural y Emprendedor*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°462- 2014-MDNCH/ALC

Nuevo Chimbote 26 de Diciembre del 2014



**VISTO:** El Informe N°314-2014-MDNCH-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 28 de Noviembre del 2014, en relación a los expedientes administrativos: (i) Exp. Adm. N°43544 de fecha 30 de octubre del 2014 en el que solicita el reconocimiento expreso de condición laboral de contratado permanente y (ii) Exp. Adm. N°45386 de fecha 14 de noviembre del 2014 en el que peticiona nivelación de monto remunerativo, presentados por el servidor PAUL NOVOA GARCIA; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES LABORALES Y HECHOS RELEVANTES**

El informe Escalafonario elaborado por la Unidad de Recursos Humanos en relación al tiempo de servicios del servidor recurrente indica que este inició sus labores en la MDNCH el 16 de Noviembre del año 2005 como asistente o personal de apoyo contable en la Unidad de Contabilidad y Finanzas, contratado por la modalidad de locación de servicios.

Se consigna que bajo esta modalidad de contratación los servicios que prestó fue en dos periodos: (i) del 16 de noviembre del 2005 al 30 de setiembre del 2006 y (ii) del 16 de octubre del 2006 al 21 de enero del 2007.

Con posterioridad y luego de haber laborado por más de un año ininterrumpido de servicios en el sistema de contabilidad de la MDNCH, fue promovido como Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas o se le asignaron otras funciones.

El servidor recurrente ha presentado dos expedientes administrativos, mediante los cuales efectúa las siguientes peticiones: (i) Exp. Adm. N°43544 de fecha 30 de octubre del 2014 en el que solicita el reconocimiento expreso de condición laboral de contratado permanente y (ii) Exp. Adm. N°45386 de fecha 14 de noviembre del 2014 en el que peticiona nivelación de monto remunerativo.

**II. DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRPORCIONADA**

Con fecha 26 de noviembre del 2014 el recurrente se apersona a la Oficina General de Asesoría Jurídica y anexa a su expediente copia autenticada del Informe N°130-2006-MDNCH-OA-UCF mediante el cual se tramita la conformidad de los servicios prestados por el señor Paúl Novoa García en la Unidad de Contabilidad y Finanzas en la

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico*

*Cultural y Emprendedor*



primera quincena del mes de octubre del 2006. Adjunta también copia autenticada del Recibo de Honorarios N°000024 girado por el peticionante por concepto de servicios prestados en la Unidad de Contabilidad y finanzas de la MDNCH en el periodo de la primera quincena del mes de octubre del 2006.

Anexa al primer expediente de la referencia obra copia de la Resolución de Alcaldía N°512-2009-MDNCH de fecha 30 de Diciembre del 2009, cuyo Artículo primero precisa con toda claridad que las funciones se asignan a **"...personal contratado, dentro de los alcances de la Ley 24041"** y le asigna al servidor recurrente funciones a partir del 01 de Enero del 2010 como **"...Jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, con Nivel remunerativo P3, y con una remuneración mensual de S/.1,896.00 ( Un Mil Ochocientos Noventa y Seis y00/100 Nuevos Soles), sujeta a los incrementos de Ley y los que regulen los convenios colectivos suscritos con la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote."** (Numeral 9 del Artículo Primero de la resolución antedicha).

### III. EL TIEMPO REAL DE SERVICIOS Y DERECHO A LA PERMANENCIA EN SUS LABORES



La contratación por la modalidad de servicios no personales para que se desempeñe como apoyo o asistente en la Unidad de Contabilidad y Finanzas, sujeto a un horario de trabajo de manera subordinada y la percepción de un pago por los servicios prestados, configura una desnaturalización del contrato de trabajo, de tal manera que la relación y/o vínculo del servidor recurrente con la MDNCH durante el periodo de tiempo que trabajó como locador fue de índole laboral.

Con los documentos anexados por el recurrente consistente en el informe del jefe de la unidad de contabilidad y finanzas, así como el recibo de honorarios, se prueba que el trabajador peticionante ha laborado como asistente contable la primera quincena de octubre del 2006, es decir del 01 al 15 de octubre del 2006. En consecuencia, el servidor **PAUL EDUARDO NOVOA GARCIA ha laborado desde el 16 de noviembre del 2005 al 21 de enero del 2007 como asistente o apoyo contable de la Unidad de Contabilidad y Finanzas de la MDNCH. Por tanto debe corregirse el escalafón del referido servidor precisándose el periodo de estas prestaciones laborales.**

El servidor recurrente, por consiguiente, ha trabajado por más de un año ininterrumpido de servicios desempeñando labores de naturaleza permanente, máxime si el sistema de contabilidad es un sistema de operatividad obligatoria en toda la administración pública peruana y dentro de ella los gobiernos locales.

En aplicación de la Ley N°24041 este servidor está protegido contra el despido o cese de funciones, salvo por las causales que la misma ley señala. Es decir goza de estabilidad.

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico*

*Cultural y Emprendedor*

Además se tiene la expresa declaración de la Resolución de Alcaldía N°512-2009-MDNCH, cuando precisa que las funciones se les asignan a los trabajadores comprendidos (protegidos) en los alcances de la Ley N°24041. Es decir la MDNCH ya había reconocido el derecho de estos servidores a la permanencia en sus labores por aplicación del referido texto legal.



## IV. DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS OBTENIDOS POR PACTO COLECTIVO.

Efectivamente mediante Acta de reunión de negociación colectiva entre miembros de la Comisión Paritaria- MDNCH de fecha lunes 24 de octubre del 2011 se acordó en la Parte III Demandas Económicas el reajuste remunerativo de S/.400.00 en el haber básico para los trabajadores y funcionarios en general. Así como un incremento de remuneraciones de S/. 150.00 mensuales a partir del mes de Enero del 2012, entre otros beneficios; tanto el acta de acuerdos como la Resolución de Alcaldía N°431-2011-MDNCH-ALC que la aprueba, otorgan los beneficios a todos los trabajadores, entiéndase nombrados y contratados. Por Resolución de Alcaldía N°456-2012-MDNCH de fecha 03 de Diciembre del 2012 se aprobó el acta de negociación colectiva, mediante la cual se otorgó un incremento remunerativo mensual de S/150.00, entre otros beneficios, a partir del mes de Enero del 2013; dicha resolución en el numeral 3 del Artículo primero especifica que el incremento remunerativo es para todos los trabajadores nombrados, reincorporados y contratados.



De igual forma la Resolución de Alcaldía N°535-2013-MDNCH-ALC de fecha 02 de Diciembre del 2013 aprobó las actas de la negociación colectiva realizada entre la MDNCH y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Nuevo Chimbote, en la que se señala específicamente que a partir del 01 de Enero del 2014 se incrementa las remuneraciones de los trabajadores en S/.250.00 mensuales que desempeñan funciones de carácter permanente. Esta Resolución de Alcaldía N°535-2013-MDNCH-ALC al aprobar el quinto enunciado de las demandas sindicales ha señalado con toda claridad que: ***“La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, conviene en respetar los convenios colectivos de años anteriores...”***.

El artículo 28° de la Constitución Política del Perú reconoce la capacidad normativa de los convenios colectivos de trabajo, al establecer que tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado, lo cual concuerda con lo dispuesto por el artículo 42° del Decreto Supremo N°011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo; es decir en un convenio colectivo pueden establecerse cláusulas de naturaleza normativa u obligacional, así como cláusulas delimitadoras. Las primeras son aquellas que se incorporan a los contratos de trabajo de manera automática, como

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico*

*Cultural y Emprendedor*



por ejemplo el incremento remunerativo y las referidas a beneficios de condiciones de trabajo; aseguran su obligatorio cumplimiento al establecer derechos para los trabajadores y obligaciones ineludibles para el empleador. Las cláusulas delimitadoras en cambio, establecen el ámbito de aplicación, los alcances y vigencia del convenio. En consecuencia, una vez aprobado el convenio colectivo, este adquirirá el rango de norma jurídica y desde ese momento se obliga a los contratantes y destinatarios a cumplirlo.

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) de la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ACUMÚLESE los expedientes administrativos N°43544 de fecha 30 de octubre del 2014 en el que solicita el reconocimiento expreso de condición laboral de contratado permanente y (ii) Exp. Adm. N°45386 de fecha 14 de noviembre del 2014 en el que peticiona nivelación de monto remunerativo, presentados por el servidor PAUL EDUARDO NOVOA GARCIA.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER** al servidor PAUL EDUARDO NOVOA GARCIA la condición de trabajador contratado comprendido dentro de los alcances de la Ley N°24041, por lo que goza del derecho a la permanencia en su centro de labores, no pudiendo ser cesado en sus funciones o despedido sino por las causales y mediante procedimiento establecido en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR Y RECONOCER** el derecho del servidor PAUL EDUARDO NOVOA GARCIA, en aplicación del Artículo 28° de la Constitución, concordante con los Artículos 29° y 42° del Decreto Supremo N°011-92-TR, Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, a percibir los incrementos remunerativos y demás beneficios pactados mediante negociación colectiva correspondientes a los años 2012, 2013 y 2014 y especificados en los párrafos primero y segundo del punto IV DEL DERECHO A LA PERCEPCIÓN DE LOS INCREMENTOS REMUNERATIVOS Y DEMAS BENEFICIOS OBTENIDOS POR PACTO COLECTIVO consignados en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos previa revisión de los incrementos remunerativos y beneficios pactados para dichos años, contenidos en las actas de negociación y resoluciones aprobatorias proceda a efectuar la liquidación de LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS no percibidos durante periodos de trabajo efectivo

285

# MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

*Nuevo Chimbote Distrito Ecológico*

*Cultural y Emprendedor*

del servidor, para el pago de devengados de lo dejado de percibir. De igual forma, se proceda a nivelar el monto remunerativo de conformidad con los incrementos y a corregir el período de tiempo que laboró como locador de servicios.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.c.:  
URR.HH  
Interesado  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Dr. Juan F. Gaseo Barreto*  
ALCALDE

